

ÁNGEL GALÁN SÁNCHEZ

UNA SOCIEDAD EN TRANSICIÓN:
LOS GRANADINOS
DE MUDÉJARES A MORISCOS

GRANADA 2010

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© ÁNGEL GALÁN SÁNCHEZ
© UNIVERSIDAD DE GRANADA

Una sociedad en transición: los granadinos de mudéjares a moriscos

ISBN: 978-84-000-0 Depósito legal: Gr./0000-2010

Edita: Editorial Universidad de Granada

Campus Universitario de Cartuja. Granada

Fotocomposición: García Sanchis, M.J., Granada

Imprime:

Printed in Spain

Impreso en España

ÍNDICE

Siglas empleadas	11
Prólogo	13
Fecha y lugar de publicación de los artículos por orden cronológico de aparición	19

I

¿CÓMO ESTUDIAR A LOS VENCIDOS?

DE MUDÉJARES A MORISCOS: LOS PROBLEMAS METODOLÓGICOS DE UNA TRANSICIÓN	21
1. El conflicto: los lastres historiográficos de una evidencia his- tórica.....	21
2. La distribución del espacio: repobladores y musulmanes en el centro del reino.....	24
3. Artesanos y campesinos: la necesaria revisión de las estructu- ras socioeconómicas de los vencidos.....	26
4. La justicia del rey y los crímenes de sus oficiales	30
5. Las razones de una fiscalidad diferencial.....	33
6. El gobierno de la comunidad y la cohesión social de los ven- cidos: supervivencias y transformaciones	38
7. La iglesia y las estructuras ideológicas	46

II

«¿SER O PARECER CRISTIANOS?»: LA CONVERSIÓN DE LOS MUSULMANES GRANADINOS

II. a) LAS CONVERSIONES AL CRISTIANISMO DE LOS MUSULMANES DE LA CORONA DE CASTILLA: UNA VISIÓN TEOLÓGICO-POLÍTICA .	49
1. La necesaria contextualización de un problema historio- gráfico.....	49

2. Algunas consideraciones sobre el mudejarismo medieval .	56
3. Las posiciones ante el bautismo de los granadinos	63
4. Análisis de las capitulaciones de la conversión	75
5. La inevitable conversión de los castellanos	84
6. Conclusiones	90
II. b) LOS MORISCOS DEL REINO DE GRANADA. DE LAS CAPITULACIONES DE LA CONVERSIÓN A LAS MEDIDAS DE LA CAPILLA REAL .	95
1. De las medidas de 1511 a las de la Capilla Real (1525) .	95
2. Las medidas de la Capilla Real	101
III	
LA DIFÍCIL CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MIXTA: DE LA EMIGRACIÓN A LA INTEGRACIÓN	
III. a) PODER CRISTIANO Y <i>COLABORACIONISMO</i> MUDÉJAR EN EL REINO DE GRANADA (1485-1501)	105
1. Introducción	105
2. La oligarquía mudéjar	109
3. Los poderes intermedios	118
4. Conclusión. Los caracteres del <i>colaboracionismo</i>	125
III. b) NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LA <i>CUESTIÓN MORISCA</i> : LAS BASES SOCIOECONÓMICAS. EL OBISPADO DE MÁLAGA (1500-1515) .	131
1. Introducción	131
2. Aproximación a la demografía	133
3. La prolongación de los conflictos armados: piratas, monfíes y moriscos	141
4. Actividad económica y estructuras sociales. La inserción de los moriscos en la sociedad castellano-granadina	147
5. La presión económica sobre los moriscos	155
6. La señorialización	165
7. Los <i>colaboracionistas</i> : reflexiones en torno a la morería de Málaga	173
III. c) SEGREGACIÓN, COEXISTENCIA Y CONVIVENCIA: LOS MUSULMANES DE LA CIUDAD DE GRANADA (1492-1570)	189
1. Introducción	189

ÍNDICE

2. Las bases de un desequilibrio decisivo: el peso demográfico de Granada	193
3. El espacio urbano: una segregación imperfecta	195
4. La coexistencia obligada. Las actividades económicas de los moriscos granadinos	201
5. La coexistencia imposible: la justicia, el fisco y los moriscos	206
6. Los <i>nietos de María</i> : la difícil identidad cultural y religiosa de los moriscos	212
7. La convivencia posible: la asimilación de la élite morisca	220
8. Una conclusión provisional	223

IV

EL PRECIO DE LA DIFERENCIA

IV. a) LA CONSOLIDACIÓN DE UNA FISCALIDAD DIFERENCIAL: LOS SERVICIOS MORISCOS AL INICIO DEL REINADO DE CARLOS V	229
1. Introducción	229
2. Los servicios: ingresos, gastos y procedimientos de recaudación	235
3. Algunas transformaciones en el poblamiento a través del servicio de 1517	254
Referencias bibliográficas	261

SIGLAS EMPLEADAS

<i>ACL</i>	Archivo Condal de Luque
<i>ACM</i>	Archivo de la Catedral de Málaga
<i>ACNG</i>	Archivo del Colegio de Notarios de Andalucía Oriental (Granada)
<i>ADM</i>	Archivo Ducal de Medinaceli
<i>AGS</i>	Archivo General de Simancas
<i>AHMG</i>	Archivo Histórico Municipal de Granada
<i>AHN</i>	Archivo Histórico Nacional
<i>AHPG</i>	Archivo Histórico de Protocolos de Guadix
<i>AHPM</i>	Archivo Histórico Provincial de Málaga
<i>AMM</i>	Archivo Municipal de Málaga
<i>RGS</i>	Archivo General de Simancas. Sección del «Registro General del Sello»

PRÓLOGO

*A los eternos viajeros entre las dos orillas del Mar de Alborán
A Patricia, siempre*

El lector me perdonará —o no— que en la introducción a un volumen colectivo de investigaciones académicas lo castigue con mi propio pensamiento, pero este pequeño libro se presta, más que otros quizás, a propiciar analogías con el presente que deben ser manejadas con extremo cuidado. Probablemente, si se hubiese publicado hace diez o quince años un historiador en mis circunstancias se hubiese limitado a agradecer a la Editorial de la Universidad de Granada y su sabio director, la oportunidad de rescatar algunas publicaciones dispersas. Luego pasaría sin más preámbulos a señalar la génesis y algunas características de lo que el lector tiene entre manos. Yo también hago lo primero de todo corazón y procuraré cumplir con la segunda parte. Pero antes debo, al menos eso creo, señalar algunos elementos en una sociedad, la de la España de hoy, que vuelve a contar entre su población a un importante número de musulmanes. Una sociedad en la cual, al igual que en los siglos XV y XVI, se está notando la influencia de una estructura ideológica que propicia los enfrentamientos, ya sean éstos debidos al *conflicto de civilizaciones*, en cualquiera de sus versiones de base supuestamente científica, o al producto de convicciones religiosas que se presentan como verdades inmutables.

Historia magistra vitae. El viejo aforismo vuelve a ser enunciado una y otra vez en estos tiempos difíciles, aunque constatemos con gran pesar, que, en general, es empleado para legitimar acciones inmorales, naciones que nunca existieron y otras muestras de la mezcla de estulticia y maldad humanas. Lo curioso del caso es que el argumento casi nunca es empleado por los historiadores profesionales. Nosotros somos incapaces, por ejemplo, de culpar de los males del Islam contemporáneo a la *pérdida* de Al-Andalus y las Cruzadas, o de afirmar que la lucha contra el terrorismo se inició en el 711.

Lo diré de una sola vez. La historia nunca ofrece un prontuario de soluciones para los problemas actuales, ni siquiera de diagnósticos completos. Las sociedades están en permanente cambio y la solución de sus problemas depende, hoy como ayer, de los seres humanos de cada época. Lo que sí nos ofrece, sin embargo, son las líneas genéticas del presente, un fascinante catálogo de problemas y la evidencia, tan repetida para nosotros como ignorada por dirigentes de diversas adscripciones, de que las acciones de los hombres no son nunca inocentes en sus consecuencias. Las sociedades humanas tienen una articulación muy compleja y eso, que es una lección que los historiadores hemos aprendido del presente, hace que ninguno de los niveles en los que podemos dividir su estudio actúe de manera autónoma. Es obvio que no podemos separar las estructuras económicas del marco político-legal, pero, tampoco podemos dividir artificialmente las visiones del mundo entre las de los bienpensantes que creen en la concordia y el mestizaje y los radicales que exigen el enfrentamiento y la segregación.

Aculturación y conflicto son las dos caras de la misma moneda. Éste es un rasgo común en todas las sociedades mixtas, ya sea la mixtura de adscripciones religiosas, de identidades étnicas, o de cualquier otra naturaleza. He de añadir, quizás porque sea un historiador del mundo mediterráneo o quizás porque me cuesta trabajo concebir a las sociedades de otra manera, que no conozco ninguna en el pasado que no haya sido mixta.

Veritas vinum vitae. El lema del gran historiador del siglo XX Marc Bloch, es el único exigible, en mi opinión, para nuestro oficio y el único que justifica la profunda responsabilidad cívica de nuestro trabajo. También ahora seré breve: la modesta *lección* que puede ofrecer el estudio de los musulmanes granadinos tras la conquista es que las contradicciones entre los grupos que reclaman para sí identidades distintas no tienen una solución única. Si tenemos en cuenta las condiciones reales en las que se desarrolló la vida de los mudéjares y moriscos granadinos es fácil explicarnos el desenlace final, pero, al tiempo, podemos percibir con la misma nitidez como moriscos y cristianos viejos habían tejido a lo largo de su historia común múltiples relaciones en todos los niveles, que muestran la posibilidad de construir una sociedad diferente. El resto, las circunstancias, las ideas y las necesidades presentes en los siglos XV y XVI, impidió cualquier otra salida.

No se trata de culpar al pasado de algo que es perfectamente explicable, sino de explorar en el presente las líneas alternativas al enfrentamiento generalizado, sin que por ello, y hoy debemos insistir en esto más que nunca, tengamos que reclamar la legitimación de una Arcadia Feliz que nunca existió.

* * *

Dicho esto, volveré al tono profesional que nos es propio. Los nueve artículos que hoy se reeditan están compuestos de una selección de trabajos publicados en el último cuarto de siglo tal como aparecieron en su momento. Aunque, en beneficio de la brevedad de un volumen de bolsillo, he tenido que eliminar no pocas tablas de datos ¹. Sin embargo nada de lo esencial de mi pensamiento ha sido mutilado ².

En este período mi ocupación fundamental, aunque no la única, ha sido el estudio de los musulmanes vencidos en el antiguo Reino de Granada bajo el dominio de los castellanos. Publicados entre 1982 y 2005, estos trabajos abarcan un arco cronológico que, mayoritariamente, comprende desde la guerra de conquista hasta el final del primer cuarto del siglo XVI. Escritos, en general, al principio o al final de de las fechas mencionadas, no los he ordenado cronológicamente, sino de manera temática ³. Pero esto no significa que mi pensamiento no haya evolucionado. Entre el primero de los aparecidos (III. c) y el último (IV. b) mi percepción de lo que he llamado «el laboratorio del Reino de Granada» se ha ido enriqueciendo, modificando y ganando en matices en la comprensión del pasado.

La primera parte es una reflexión reciente en torno a las cuestiones que, en mi opinión hemos olvidado o descuidado en el estudio de esta población. Mi convicción, sin embargo, es que una sociedad que fue funcional durante casi un siglo necesita más atención a las realidades estables y a los fenómenos de aculturación que el que le habíamos venido prestando hasta ahora.

La segunda parte está en el núcleo mismo de mi preocupación más antigua: explicar como podía justificarse y como se articuló un hecho sin precedentes en la Cristiandad occidental, la conversión masiva de todos los

1. Esto es algo que afecta especialmente al último de los trabajos incluidos, que ha perdido el cincuenta por ciento de su extensión constituido por apéndices estadísticos

2. El resto de las modificaciones son formales: confección de una bibliografía única, unificación del sistema de citas, corrección de algunas erratas o errores menores en la redacción y, muy ocasionalmente, alguna aclaración que aparece entre corchetes. En este sentido debo agradecerle a Agatha Ortega que hiciera una primera revisión de los textos, de las varias que ha sufrido el original antes de llegar a la imprenta.

3. El lector podrá seguir el hilo de mi evolución en la ordenación cronológica que he hecho de los artículos al final de esta introducción, para mejor entender la reiteración de ideas, las ausencias o las referencias cruzadas que se dan en cualquiera de las partes de esta colección. Aunque ha de advertirse que el orden de su publicación no siempre responde al de su realización, ya que a veces aquella se retrasó en exceso.

musulmanes de la Corona de Castilla. De sus dos artículos, el que abre el estudio es mi última y más acabada reflexión sobre el problema, intentando entender los bautismos en el contexto de las transformaciones teológicas y políticas de la Europa bajomedieval, la tradición del mudejarismo castellano y el cambio radical que supuso la incorporación de Granada, con una masa de población mudéjar que constituían la mayoría del nuevo reino. Este trabajo se completa con un análisis de las medidas destinada a forzar la asimilación de los granadinos a su nueva fe en los primeros decenios del siglo XVI hasta que se completa el corpus con las llamadas «Medidas de la Capilla Real»⁴.

La tercera, y más extensa de las partes de este libro, está destinada fundamentalmente a estudiar el funcionamiento interno de estas comunidades. Uno de los trabajos pretendió analizar la labor de intermediación entre las comunidades musulmanas y la Corona de Castilla a través de eso que llamé el «colaboracionismo» mudéjar. El éxito de la expresión y su extensión abusiva en otros autores hacen que casi me arrepienta de haberlo acuñado. Sin embargo, el propósito fundamental creo que sigue siendo válido. La nueva sociedad necesitaba del concurso de unas élites en las ciudades y de unos poderes intermedios en el seno de las alquerías y las poblaciones musulmanas para poder funcionar sobre un modelo, que si no estuviera ya escarmentado por la experiencia anterior, podríamos llamar en cierto sentido «colonial».

De los otros dos, uno se dedica al obispado de Málaga y el último a la ciudad de Granada, la más fascinante para su estudio de todo el reino. El referente a la totalidad del obispado, trata fundamentalmente de describir las bases materiales de una sociedad nueva, la morisca, para ponerlas en relación con los poderes políticos de los conquistadores y los fenómenos de resistencia entre los moriscos ante las múltiples agresiones recibidas en unos momentos especialmente difíciles. Fue, además, la primera vez que presté atención al *colaboracionismo* entre los neoconvertos. Por último, el dedicado a la ciudad de Granada, opta por una perspectiva distinta. Es el único que abarca toda la presencia musulmana en el antiguo reino, hasta 1570, y fundamentalmente quiere explicar los rasgos permanentes de una sociedad que duró casi un siglo. La capital era a la vez un observatorio privilegiado y un caso diferente

4. En el presente estudio sólo se publican las páginas 82-98. Las anteriores, dedicadas a las capitulaciones de la conversión, están desfasadas ante el estudio incluido de 2002, que le precede en este volumen.

del resto de las comunidades moriscas. En ella es donde se evidencia con más claridad la relación dialéctica entre conflicto y aculturación de la que hablaba al principio.

La cuarta y última parte de mi trabajo está dedicada a explicar la función de la fiscalidad como elemento imprescindible de la relación entre conquistadores y conquistados, como elemento de cohesión política para éstos últimos y como instrumento de la construcción estatal. Muchos de los trabajos que no aparecen recogidos aquí están dedicados a esta cuestión, pero sólo hemos elegido dos. Uno presta atención a la resistencia, pasiva y activa, de los musulmanes vencidos ante la presión fiscal de los castellanos. El otro trata de describir el funcionamiento de un fenómeno único en la historia moderna española, la existencia de una fiscalidad diferencial para los granadinos cuya religión de origen era el Islam, cuyos fundamentos sólo pueden encontrarse en el desarrollo bajomedieval del tratamiento con respecto a los herejes para que se convirtieran. Aunque aquí me he centrado en la articulación política de los moriscos que suponía el pago de estos servicios⁵.

* * *

Finalmente los agradecimientos. Las razones por las cuales han sido elegidos estos nueve trabajos, y no otros, han sido, inevitablemente, editoriales. En ese sentido debo agradecer una vez más a R. G. Peinado Santaella que me sugiriera la primera selección.

Ningún historiador construye sus argumentos *ex nihilo*, y por tanto sus deudas deben ser igualmente públicas. La advertencia es pertinente, ya que el estudio de esta población ha gozado de una larga atención historiográfica. Primero, con intenciones polémicas cuyo eco trasciende ampliamente nuestras fronteras, como creo haber demostrado en otro libro mío. Luego de manera más equilibrada, sobre todo a partir del fundamental libro de J. Caro Baroja, *Los moriscos del Reino de Granada*, aparecido hace ya medio siglo. Remito al lector a un excelente estado de la cuestión que hizo R. G. Peinado Santaella hace más de un decenio y al capítulo introductorio de M. Barrios Aguilera, en un libro que editamos conjuntamente, para que obtenga visión de los orígenes que nos son comunes a todos los que nos hemos dedicado a estos menesteres⁶. Pero, esto

5. Ha de advertirse que su primera redacción precede en dos años al del artículo inmediatamente anterior de los incluidos, lo que permitirá al lector entender la reiteración de algunas ideas entre ambos.

no es suficiente. Decía Jorge Luis Borges que estaba mucho más orgulloso de los libros que había leído que de los que había escrito. Con muchísimas más razones que el genial argentino yo puedo suscribir la misma afirmación, y, por tanto, todos los historiadores que me han abierto camino, que me han iluminado en mis dudas, que me han enseñado lo que muchas veces no era capaz ni de imaginar, muchos de ellos no citados en éstas páginas porque no tienen relación con el tema tratado, son acreedores igualmente de mi gratitud.

En un cuarto de siglo uno acumula más débitos de los que es capaz de enumerar. Las diversas instituciones que han financiado mi trabajo a lo largo de los años, en forma de becas (el MEC, la Junta de Andalucía y el British Council), o proyectos de investigación tanto del MEC como de la Junta, merecen ser mencionadas junto con las que generosamente me acogieron como miembro temporal de sus departamentos a lo largo de estos años (las universidades de Edimburgo, Sorbona-Paris I y Lyon 2). *Last but not least*, mi familia, mis amigos y colegas universitarios de los que he recibido estímulo y aliento y cuya relación, afortunadamente, es tan larga que sería imposible de reproducir. Mis alumnos y el personal de los numerosos archivos y bibliotecas que he tenido que consultar, entre los que destacan Isabel Aguirre y José Luis y Julia Rodríguez de Diego del admirable equipo del Archivo General de Simancas, han sido también elementos imprescindibles para la realización de mi trabajo.

Málaga, verano del 2007

Addenda

Cierta indefinición editorial sobre la forma definitiva de este libro pero, sobre todo, la desidia del autor, embarcado en otros menesteres, han retrasado la corrección de pruebas más de un año. Hoy debo incluir en mis agradecimientos a todos los colegas de la *Red Arca Communis* (<http://arccomunis.uma.es>), con los cuales me he sumergido de lleno en la apasionante historia de la fiscalidad. También en este espacio de tiempo, algunos de los problemas enunciados o apuntados han sido desarrollados «in extenso» en otros trabajos ya publicados.

Málaga, invierno del 2009

6. R. G. Peinado Santaella 1991 y M. Barrios Aguilera 2004.

Fecha y lugar de publicación de los artículos por orden cronológico de aparición

- (1982) «Notas para el estudio de la «cuestión morisca»: las bases socio-económicas. El obispado de Málaga (1500-1515)» en *Historia. Instituciones. Documentos*, 9 (Sevilla), págs. 273-326.
- (1984) «Los moriscos del reino de Granada. De las capitulaciones de la conversión a las medidas de la Capilla Real» en *Los grupos no privilegiados. Actas del III Coloquio de Historia medieval Andaluza*, Jaén, págs. 77-98.
- (1987) «Poder cristiano y colaboracionismo mudéjar en el Reino de Granada (1485-1501) en J. E. López de Coca (Ed.): *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, págs. 271-289.
- (2000) «Segregación, coexistencia y convivencia: los musulmanes de la ciudad de Granada (1492-1570)» en M. Barrios Aguilera y J. A. González Alcantud (Eds.), *Las tomas. Antropología histórica de la ocupación territorial del Reino de Granada*, Granada, págs. 319-379.
- (2002) «Las conversiones al cristianismo de los musulmanes de la Corona de Castilla: una visión teológico-política» en *De mudéjares a moriscos: una conversión forzada. Actas del VII Simposio Internacional de Mudéjarismo*, II, Zaragoza, págs. 617-660.
- (2004) «De mudéjares a moriscos: los problemas metodológicos de una transición» en M. Barrios Aguilera y Á. Galán Sánchez (Eds.) *La Historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Málaga, págs. 303-328.
- (2005) «La consolidación de una fiscalidad diferencial: los servicios moriscos al inicio del reinado de Carlos V» *Crónica Nova*, 31 (Granada) págs. 99-146.

I

¿CÓMO ESTUDIAR A LOS VENCIDOS?

DE MUDÉJARES A MORISCOS: LOS PROBLEMAS METODOLÓGICOS DE UNA TRANSICIÓN

1. EL CONFLICTO: LOS LASTRES HISTORIOGRÁFICOS DE UNA EVIDENCIA HISTÓRICA

Lo que define la historia de los musulmanes granadinos entre la guerra de conquista castellana (1485-1491) y los primeros años después de la conversión general mudéjar (1499-1501) es sobre todo el conflicto. La incorporación del reino a la Corona de Castilla impulsó una oleada de inmigración de repobladores cristianos que controlaron el territorio recién adquirido y lo ocuparon parcialmente y, al tiempo, permaneció una ingente cantidad de población musulmana cuya adscripción en calidad de vasallos «mudéjares», tanto físicamente como de status jurídico-religioso, fue muy problemática desde el principio. La relación contradictoria entre las dos comunidades en el reino aparece desde el principio como el eje en torno al cual articular la historia de los vencidos.

Por esa razón no es de extrañar que la historiografía granadina, al igual que la referente a otras comunidades moriscas, haya puesto especial énfasis en aclarar los jalones de una contradicción que es última instancia un conflicto de identidades religioso-culturales.

Si nos basamos en la acertada cronología que propuso R. Benítez Sánchez-Blanco para los moriscos españoles ¹ y la adaptamos a la historia del sureste peninsular, podríamos sintetizar las etapas de la historia de los granadinos así: primero hubo un período de respeto a la religión de los vencidos, que no se rompió en los niveles oficiales hasta el momento mismo del inicio de la ac-

1. R. Benítez Sánchez-Blanco 1990: 74-79.

ción cisneriana en el otoño de 1499². Una segunda etapa llegó hasta 1526³, y en ella se conjugó la creación de un corpus represivo de los ya convertidos con una cierta laxitud en su aplicación práctica. A partir de esta fecha, el resto de la primera mitad, en sentido amplio, del siglo XVI fue de cierto respeto al *modus vivendi* aunque progresivamente se fue adoptando una posición cada vez más intransigente que en nuestro caso llegó a la crisis en las medidas de 1566 y la rebelión de 1568-1570, seguida como es bien sabido por la expulsión de los moriscos del reino. Desde ese punto de vista que, repetimos, es esencialmente religioso y de lo que podríamos llamar la identidad cultural de los moriscos, todos los historiadores del mudejarismo y la transición hemos sido, en lo que a los vencidos se refiere, historiadores del conflicto para poder explicarnos tanto el origen de la conversión general mudéjar como para rastrear los orígenes más remotos del evidente fracaso final de la coexistencia entre las dos poblaciones en el Reino de Granada⁴.

Un conflicto ciertamente cada vez más complejo en nuestra historiografía reciente. Hemos contextualizado la conversión general mudéjar superando la vieja y estrecha visión que pretendía explicarla sólo en función de los factores internos de la historia del Reino de Granada y en la exigencia de unidad religiosa del Estado de los Reyes Católicos⁵. Conocemos hoy mejor que nunca los dramáticos resultados de la «resistencia pasiva» en forma de huidas al Norte de Africa⁶ y por fin algunos nos hemos empeñado

2. *Vid.*, en este sentido las cuidadosas disposiciones que los Reyes Católicos tomaron en julio de 1499, durante su estancia en la ciudad, para evitar ofender a la comunidad mudéjar. M.a J. Osorio Pérez, 1991 a: 62-63, doc. 23.

3. *Vid.* Á. Galán Sánchez 1984.

4. Una buena muestra de esta orientación puede encontrarse en los trabajos que constituyen los dos primeros volúmenes de la reciente *Historia de Granada*, la visión más actualizada, rigurosa y compleja de que disponemos sobre el pasado nazarí. R. G. Peinado Santaella (ed.), 2000 y M. Barrios Aguilera (ed.), 2000.

5. *Vid.* de M. Á. Ladero Quesada 2002, donde ofrece un completísimo apéndice con las nóminas de los granadinos conversos conservadas en el legado Cisneros del Archivo Histórico Nacional y un magnífico estudio de las mismas. Por mi parte he intentado aclarar las razones teológicas y políticas de las conversiones insertándolas en un marco más global que la historia del reino, atendiendo tanto al contexto general del enfrentamiento entre el Islam y la Cristiandad occidental en esa época como al tratamiento dado a todos los procesos de conversión al cristianismo en su versión católica en la Península Ibérica. Me remito a la amplia bibliografía que doy en mi trabajo para las diferentes valoraciones e implicaciones del fenómeno. Á. Galán Sánchez, 2002.

6. *Vid.* Á. Galán Sánchez y R. Gerardo Peinado Santaella 1997, especialmente el capítulo tres y el apéndice estadístico 6.

en demostrar las diferencias de clase entre los vencidos a través del estudio de lo que hemos llamado el «colaboracionismo» mudéjar-morisco con todas sus secuelas de aculturación que son visibles en una minoría muy significativa de los moriscos, por citar sólo algunos ejemplos de los últimos trabajos publicados ⁷.

En definitiva hoy sabemos mucho más que hace tan sólo dos decenios acerca de cómo funcionó el conflicto en el Reino de Granada, aunque me temo que todavía no tenemos los suficientes conocimientos como para poder dar cuenta del periodo de estabilidad relativa del reinado del emperador Carlos o que permitan explicar el origen del fascinante proceso de aculturación que tuvo lugar en la ciudad de Granada tal como nos lo ha descrito brillantemente A. García Pedraza ⁸. Conflicto y aculturación son las dos caras de una misma moneda en el Reino de Granada y para entender este complejo juego debemos volver la mirada a este periodo, aparentemente el mejor estudiado junto con el de la rebelión de 1568-1570. La atención al conflicto en cualquiera de sus formas nos hace olvidar a veces que la Granada mudéjar-morisca duró ochenta y cinco años y que, en muchos aspectos, esta sociedad mixta era funcional y que por tanto cualquier examen de este periodo de génesis debe tener en cuenta su desarrollo posterior y establecer las bases tanto de la relativa estabilidad de mediados de siglo como de las contradicciones profundas que hacen inevitable la revuelta de 1568.

Mi propuesta, en síntesis, consiste en revisar las fuentes disponibles atendiendo a los fenómenos más estables que se dieron en el Reino de Granada con el doble objetivo de entender mejor el conflicto y explicarnos una sociedad que consiguió sobrevivir casi un siglo en medio de una Europa marcada por el papel de la religión como elemento fundamental de la cohesión política de los estados. Las bases de la misma se sientan en el periodo que va comprendido entre los años noventa del siglo XV y las llamadas medi-

7. La bibliografía es cada vez más abundante al respecto, el término se empezó a utilizar en la historiografía más reciente a partir de mi artículo Á. Galán Sánchez 1987. Sin embargo, el concepto ha encontrado un espléndido desarrollo historiográfico entre una generación de jóvenes modernistas, vid los tres magníficos artículos de E. Soria Mesa, 1992 1995 a y b. De Javier Castillo Fernández dos interesantísimas aportaciones: J. Castillo Fernández 1996 y 1997. Es cierto que el término goza de un uso casi unánime, algunas veces sin gran precisión, en la historiografía actual, pero también ha despertado las reticencias de los que pretenden diferenciar a los «colaboracionistas» de los «colaboradores». Las objeciones en B. Vincent 1995: 133-135 y mi contestación a las mismas en Á. Galán Sánchez 2000 b: 361-362.

8. A. García Pedraza 2002.

das de la Capilla Real de 1526, pero no debemos olvidar que esta cronología, un lapso de casi cuarenta años, es el resultado de una exigencia metodológica muy estricta, aquella que pone el énfasis en la capacidad coercitiva del Estado castellano para obligar a los moriscos a «ser y parecer» verdaderos cristianos. Sin embargo, la mayor parte de las estructuras económicas, los esquemas básicos en su relación con los cristianos viejos y otros aspectos esenciales concuerdan, como espero tener ocasión de probar, una continuidad que arranca de los primeros años del mudéjarismo.

En mi opinión, y ateniéndome sólo a los factores de la historia interna del Reino de Granada existen cinco grandes áreas, íntimamente relacionadas entre sí, que exigen una cuidadosa encuesta para entender lo que siguió. Estas son, en síntesis, la diversidad comarcal de los musulmanes granadinos, las estructuras socioeconómicas, el funcionamiento interno y la cohesión social de sus comunidades y el cuidadoso estudio de los dos únicos factores que dividen de manera clara a la población en dos grupos irreconciliables: la existencia de una fiscalidad dual y el tratamiento que la justicia regia dispensaba a los vencidos. A esto hay que añadir el deficiente conocimiento de la estructura del clero y las iglesias en las parroquias de moriscos y desde luego, en lo que se refiere a la penetración del cristianismo, creo que lo único que cabe hacer es extender la encuesta de A. García Pedraza al resto del reino, adaptándola a las fuentes disponibles

2. LA DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO: REPOBLADORES Y MUSULMANES EN EL CENTRO DEL REINO

Aunque conocemos muy bien la distribución de la población morisca y la de la población cristiana del reino en los primeros decenios tras la conquista⁹, no deja de ser paradójico que los lugares menos explorados sigan siendo Granada, las alquerías de su Vega y las Alpujarras o, si se quiere más, del cincuenta por ciento del total de la población musulmana. Aunque las Alpujarras han sufrido un fuerte impulso con la tesis de Carmen Trillo¹⁰, es todavía mucho lo que nos queda por saber de la zona y, además, no exis-

9. El estado de nuestros conocimientos sobre la ocupación cristiana y los avances de la investigación puede comprobarse en dos espléndidos trabajos de R. G. Peinado Santaella 1991 y 1997 a. En cuanto a la distribución de la población mudéjar y morisca vid Á. Galán Sánchez y R. G. Peinado Santaella 1997: cap. II.

10. C. Trillo San José 1994.

ten esfuerzos equivalentes para Granada y sus alquerías en lo que a este periodo se refiere.

A pesar de los pioneros trabajos de B. Vincent ¹¹ o de F. Ruiz Martín ¹², centrados ambos en la segunda mitad del siglo XVI, estos no han tenido continuidad para la época que nos ocupa. Si exceptuamos los meritorios esfuerzos de P. Hernández Benito ¹³ y Luna Díaz ¹⁴, ambos parciales, la zona sólo ha avanzado, aunque insuficientemente, de la mano de R. Gerardo Peinado Santaella en lo que se refiere a las oligarquías granadinas y la repoblación cristiana del *entourage* ¹⁵. Pero la ciudad, a excepción de la brillantísima tesis de A. García Pedraza que desgraciadamente no cubre este periodo de transición, sigue siendo la gran desconocida y eso nos ha hecho cometer errores a todos a la hora de interpretar el mudejarismo.

Este no es un problema baladí puesto que la historia de la minoría está marcada por la relación que ambas poblaciones tienen en la ciudad de Granada, la cual no sólo era el centro del reino sino también el centro de la representación política de los moriscos. Urge por tanto estudiar la repoblación cristiana de Granada, aunque se haya de rastrear en testimonios indirectos como los protocolos o las fuentes fiscales granadinas si queremos explicar de verdad la evolución en las relaciones de las dos comunidades y el proceso de aculturación que nos muestra A. García Pedraza, algo que no pudo venir de las instituciones oficiales si uno piensa en el fracaso que tuvieron los colegios para niños moriscos ¹⁶, sino del contacto con una población cristiana que antes de lo que creíamos debió ser fuertemente incrementada.

Mi hipótesis es la siguiente. Hasta 1495 la población cristiana debió ser mínima, no mucho más de las 470 personas de las que hablaba el bachiller Serrano en 1492 ¹⁷. Coincidiendo con el establecimiento de franquicias y las órdenes restrictivas para la compra de propiedades por parte de los mudéjares, la población debió incrementarse rápidamente y eso es lo que explicaría tanto el acuerdo de 1498 para repartirse el espacio urbano como el

11. B. Vincent 1971.

12. F. Ruiz Martín 1968.

13. P. Hernández Benito 1990 y 1992.

14. J. A. Luna Díaz 1980 a y b.

15. R. G. Peinado Santaella 1989, 1995 a, b y c, 1997 y R. G. Peinado Santaella, y E. Soria Mesa 1994 .

16. *Vid.* entre otros trabajos de M. López 1976 y el magnífico trabajo de N. Griffin 1981.

17. AGS, Consejo Real, leg. 651, fol. 9.

aumento de la conflictividad que se detecta en ese año, fruto seguramente de los intentos de aplicación del acuerdo y quizás de un incremento de la presión para desplazar a los moriscos granadinos hacia las alquerías¹⁸. Aunque desconozcamos el ritmo de crecimiento de estos nuevos pobladores, debe pensarse que en una carta de Tendilla de agosto de 1513, año en el que se repiten insistentemente las órdenes para mantener la segregación y en el que conocemos un mandato regio para que se elabore un censo fiable de cada parroquia por parte de los jurados¹⁹, cifra la población de la ciudad entre 4.000 y 6.000 vecinos. Es cierto que Tendilla está hablando de los moriscos, pero sus cálculos nos dan en el caso mínimo una cifra sensiblemente igual a los vecinos moriscos que existían en 1504 y en el máximo un incremento de casi un cincuenta por ciento que difícilmente pudo venir de la inmigración morisca²⁰.

3. ARTESANOS Y CAMPESINOS: LA NECESARIA REVISIÓN DE LAS ESTRUCTURAS SOCIOECONÓMICAS DE LOS VENCIDOS

A pesar de todo lo que creemos saber, en mi opinión, los únicos hechos ciertos probados por la investigación histórica podrían sintetizarse así:

La política de descabezamiento de los Reyes Católicos tuvo éxito en lo que se refiere a las oligarquías «aristocráticas» consiguiendo integrar de manera clara en la sociedad castellana los escasos restos que permanecen en el reino. Los Granada Venegas, los infantes de Granada o los hermanos Abduldín son a la vez ejemplos paradigmáticos de lo dicho y una fuerte proporción cuantitativa del grupo que se quedó²¹. Ahora bien, conocemos mal el destino de los comerciantes mudéjares, a pesar de las innegables pruebas de su existencia²² y todo lo que sabemos sobre los artesanos es de una época tan posterior que debemos revisar nuestros conocimientos en profundi-

18. J. E. López de Coca Castañer 1979 para los privilegios fiscales de 1495. Á. Galán Sánchez 2000: 326-331 para el estudio de las medidas de 1498 y Á. Galán Sánchez 1991a: 354-355, para la conflictividad de estos años.

19. M.a J. Osorio Pérez 1991a: 180-181.

20. E. Meneses García 1973: II, 514-515. .

21. A los trabajos citados en la nota que trata del «colaboracionismo» hay que añadir J. E. López de Coca Castañer: 1988: 610-611 y 2000: 543-563.

22. Á. Galán Sánchez 1991a: 233-241.

dad²³. La única evidencia innegable es que la mayoría de la población vencida estuvo constituida por pequeños agricultores.

Si tuviera que sintetizar qué es lo que sabemos de la propiedad agrícola mudéjar y morisca, diría que el campesino tipo responde a un pequeño propietario que tiene sus predios extremadamente parcelados y dedicados preferentemente al policultivo; en realidad la abundante documentación que conservamos nos remite una y otra vez a estos rasgos generales²⁴. Ahora bien, si en su momento esboqué como hipótesis el hecho de que existieran formas de asociación para el cultivo de la tierra similar a los que se dan en la costa del sol occidental, en la actualidad seguimos sin saber prácticamente nada de estas formas de asociación. En realidad, las únicas pruebas que poseemos parten de dos testimonios indirectos. De un lado, es casi imposible pensar en un campesino que rote continuamente entre fragmentos de tierra extremadamente pequeños. De otro, existe una práctica bien atestiguada de arrendamientos colectivos de tierras por parte de los mudéjares y de los moriscos en dominios de los oligarcas cristianos viejos. Esta práctica atestiguada por igual en el occidente del reino, en la Vega de Granada o en las tierras de Guadix nos induce a plantear un problema nuevo: ¿qué parte de la renta obtiene un campesino del cultivo de su propiedad y qué parte proviene del cultivo de tierras de la aristocracia, ya sea nazarí o cristiana o de bienes colectivos como los habices? No es el único que necesita respuesta, tampoco sabemos, más allá de las cuantificaciones hechas para algunos *colaboracionistas* y para algunos lugares de la tierra de Vélez Málaga, cuáles son las diferenciaciones de la riqueza entre los campesinos, a pesar de que la existencia de pobres entre ellos, de lo que no existe duda en la documentación como tuvimos ocasión de demostrar en otro lugar, haga tanto más perentoria esta encuesta. Las series fiscales de diezmos en general, las encuestas sobre el diezmo de los excusados, de las que algunas se conservan en Simancas y, en general

23. Los únicos datos cuantitativos fiables han sido elaborados sólo para la ciudad de Granada y con los datos publicados de C. Villanueva de 1527, el resto lo constituyen datos aislados y disposiciones regias, claramente insuficientes para explicarnos la transición entre la época mudéjar, y por tanto la nazarí, y la morisca. *Ibid.*, 221-233. *Vid.* también, aunque no va más allá de lo dicho y la mayor parte de sus datos son muy tardíos, J. E. López de Coca Castañer 1996: 121-129.

24. Una parte importante de este aserto viene de los libros de repartimiento del siglo XV y de los de apeo del siglo XVI. Una síntesis de la literatura al respecto en T. F. Glick 1995: 141-166. Para dos planteamientos generales sobre estos problemas vid Á. Galán Sánchez 1991a: 179-200; J. E. López de Coca Castañer 1997: 103-118.

la documentación de carácter fiscal guardan todavía abundantes posibilidades de exploración, sin mencionar por supuesto los ricos protocolos notariales del reino.

A propósito de esta última fuente puede plantearse un nuevo problema. Mi experiencia directa con los protocolos notariales de Guadix y Málaga me permite afirmar que en la difícil coyuntura de los años noventa del siglo XV y los primeros decenios del siglo XVI existió un acentuado proceso de transferencias de la propiedad mudéjar-morisca. Contra lo que pudiera pensarse no es el abandono de las tierras por parte de los vencidos el fenómeno más importante; por el contrario, existe una fuerte tendencia a la recuperación de tierras y a la puesta en cultivo de predios abandonados perfectamente demostrable en la Ajarquía de Vélez-Málaga²⁵. Si uno piensa en las órdenes reales que prohíben compras a los musulmanes a mediados de los años noventa del siglo XV en Granada, parece que el movimiento no es exclusivo de determinadas zonas; si a esto le añadimos el enriquecimiento de algunos *colaboracionistas*, tendremos un panorama realmente complejo. Aun cuando la estructura de la propiedad tienda a reproducir las estructuras nazaríes, necesitamos una encuesta sistemática que basándose en los resultados que se puede obtener con el estudio de los libros del repartimiento anote la movilidad social que se produce en los tres decenios posteriores a la conquista, y para ello deberíamos analizar todos los protocolos notariales del reino con el mismo propósito.

Los comerciantes, los artesanos y los hombres de religión constituían en la Granada nazarí los tres grupos cuya conciencia «política» fue más activa en los convulsos años finales del sultanato. Aunque tenemos excelentes ejemplos de comerciantes «pactistas» que se ponen al servicio de los cristianos, no estamos en condiciones de afirmar que éstos fueran la mayoría de los existentes o ni siquiera sabemos si eran lo suficientemente representativos del clima que se respiraba en los duros años de la guerra. Nuestro desconocimiento tiene una doble causa. De un lado, no podemos medir con exactitud cual era la importancia económica de la intermediación autóctona con respecto a los mercaderes extranjeros, señaladamente los italianos. De otro, no hemos reconstruido de una manera fiable la vida de personajes como los hermanos

25. Para la cuantificación de los pobres en la documentación del fiscal vid Á. Galán Sánchez y R. Gerardo Peinado Santaella 1997: 41-44. Para el resto Á. Galán Sánchez 1982, 1988, inédito y 1996: 257-267.

Mora, los Robledo, el Dordux o el Fistelí, teniendo en cuenta que, de los cuatro nombres citados, dos corresponden a mudéjares castellanos que se asentaron en Granada tras la conquista, dato en absoluto irrelevante como veremos al hablar de los artesanos.

En cuanto a los artesanos, en el actual estado de nuestros conocimientos sólo tenemos indicios de su estructura social a través de los rastros abundantes pero indirectos. El acuerdo de mayo de 1492 designando a los alamines de los diferentes oficios ²⁶, el acuerdo de 1498 entre Hernando de Zafra y el Pequeñí reservando un espacio en el centro de la ciudad para varios centenares de oficiales ²⁷, la lista de bienes inmuebles publicada en su momento por Carmen Villanueva Rico ²⁸ o las múltiples alusiones a oficios que se encuentran dispersas en la documentación del reino proveen de estos indicios. De los mismos sólo emerge una conclusión clara: a falta de lo que pueda ofrecernos la documentación de Baza, Guadix o Almería sólo parece haber existido un fuerte núcleo artesanal en Granada ciudad, aunque eso no excluye la presencia de artesanos en otros lugares del reino ²⁹. Ahora bien, la documentación de protocolos notariales, no explorada sistemáticamente para este propósito, y sobre todo la abundante documentación simanquina guarda muchos tesoros en su seno que nos hacen replantearnos la imagen relativamente estática con la cual los hemos descrito. Así, un pleito de 1517 de los curtidores de la corambre contra los arrendadores del impuesto llamado la *açaquisa* nos muestra una imagen de sorprendente movilidad entre el artesanado morisco granadino. Tanto de las declaraciones de los testigos cristianos viejos cuanto de las de los cristianos nuevos, parece desprenderse que los moriscos de la ciudad de Granada estaban acostumbrados a cambiar de oficio, ya fuese para encontrar mayores ventajas fiscales, ya para evitar coyunturas económicas desfavorables ³⁰. Mucho más apasionante es la misteriosa alusión a las doscientas casas de artesanos *mudéjares* de las que habla Tendilla en 1513, de las cuales, en su opinión, sesenta y seis eran absolutamente imprescindibles para el funcio-

26. Contenidos en el voluminoso documentos de otras múltiples lecturas publicado en el *CODOIN*, VIII, 463-482, y los nombramientos efectivos en el *AHMG*, lib. 7.090, fols. 51v-52v, 448 y 469.

27. M. Gaspar y Remiro 1911: 234-235.

28. C. Villanueva 1966: II.

29. Su presencia está atestiguada en los señoríos del reino. *Vid.* E. Pérez Boyero 1997: 242-247.

30. *AGS*, Escribanía Mayor de Rentas, incorporados, leg. 46, s.f.

namiento de la ciudad. Un examen atento de la correspondencia del primer Capitán General de Granada, tanto de los cuatro tomos editados como de los dos aún en curso de publicación, revela que el conde siempre emplea este término para referirse a los cristianos nuevos de moros procedentes de territorios distintos al del Reino de Granada³¹. La mayor parte de las alusiones corresponden a una orden de expulsión que se dio ese mismo año y con ese motivo nos enteramos de que no sólo estaban en la ciudad de Granada sino en otros lugares del reino, de manera muy señalada en el Occidente del mismo y en señoríos, como el lugar de Almayate del propio Tendilla. La inmensa mayoría, al decir del Mendoza, son artesanos y todos parecen haber llegado al reino con las bendiciones oficiales. Su existencia está probada por los documentos simanquinos³². Aunque espero poder dedicarles un trabajo pronto, el hecho cierto es que hubo una importante emigración artesanal de mudéjares sobre todo castellanos a Granada, lo cual explicaría todavía mejor el acuerdo de 1498. Ahora bien, ¿está relacionada con un nivel de emigración allende de los oficiales granadinos mayor del que creemos?, ¿se puede acaso poner en relación con una demanda de trabajo artesanal no satisfecha con los autóctonos?, ¿responde a la petición de los inmigrantes y por tanto a las circunstancias de sus propias aljamas? Podríamos seguir haciéndonos preguntas pero lo cierto es que urge aclarar un episodio apasionante que de momento nos presenta más incógnitas que respuestas³³.

4. LA JUSTICIA DEL REY Y LOS CRÍMENES DE SUS OFICIALES

Como es bien sabido las capitulaciones de la rendición consagraron, aunque no en igual medida, la existencia de un sistema judicial propio de los vencidos con notables limitaciones en su funcionamiento. En principio, el sistema sólo estaba pensado para pleitos entre musulmanes y, por tanto, que-

31. Las alusiones en las casi cinco mil cartas son múltiples y el lector nos disculpará si no las reseñamos todas. La correspondencia editada en E. Meneses García 1973; M. A. Moreno Trujillo, M. J. Osorio Pérez y J. Szmolka Clares 1996; M. A. Moreno Trujillo, M. J. Osorio Pérez y J. M. de la Obra Sierra 2007.

32. *Vid.* por ejemplo, AGS, Estado, leg. 14, f. 178.

33. Redactado este texto, apareció un trabajo sobre el problema que arrojó nueva luz, aunque no agota todas sus posibilidades. J.E. López de Coca, 2003.

daban fuera de él los pleitos mixtos, que habían de ser juzgados bien sea por jueces cristianos, bien, como se expresa en la capitulación de Granada, por jueces cristianos y moros. En general, aunque las capitulaciones no sean muy explícitas, se entendía que esto atañe de manera directa a los pleitos civiles y no a los criminales. Aunque los matices que presentan las capitulaciones requieren un nuevo examen, lo cierto es que el sistema no funcionó nunca a plena satisfacción de los mudéjares ante las continuas intromisiones de corregidores y otros jueces reales, que no respetaban la tradición jurídica musulmana, como bien expresó Hernando de Zafra en una carta a los reyes ³⁴:

En los debates que hay entre moro y moros no les juzgan por su xara, salvo por las leyes de Vuestras Altezas, por causar pleitos en que ganen. Yo en los casos criminales muy bien es, pero en los debates y pleitos civiles debían ser juzgados por agora por su xara, porque todas las quejas, todos los agravios vienen aquí y luego no faltan importunidades y aquejamientos de alfaquíes.

Situaciones como las denunciadas por el secretario real son las que motivaron una orden regia, dirigida a todos los corregidores y justicias del reino de Granada, de enero de 1493, por la cual se ordena que en los pleitos civiles entre moro y moro se respete escrupulosamente la *xara* y *çunna* de los vencidos ³⁵. Esta orden, por su parte, evidencia el papel subordinado, cuando no inexistente, de los cadíes nombrados por la Corona para diferentes partes del reino, aunque el funcionamiento de los mismos esté todavía por estudiar ³⁶. Lo cierto es que desde el primer momento los musulmanes conquistados se tropezaron con una administración de justicia que les era desconocida en los procedimientos y hostil, cuando no decididamente enemiga, ante sus pretensiones, los ecos de cuyos desmanes recorren abundantemente la documentación de fines del siglo XV ³⁷.

Esta realidad, suficientemente conocida por cualquier investigador que se acerque al período, se acentuó de manera dramática tras la conversión al cristianismo de los mudéjares, como tuve la ocasión de advertir en un ensayo de síntesis sobre los de la ciudad de Granada ³⁸. A pesar de lo dicho y

34. M. Gaspar y Remiro 1911: 233.

35. *AHMG* Lib. 7090, f. 57 y v.

36. Cfr., para estos personajes, Á. Galán Sánchez 1991a: 155-156.

37. Á. Galán Sánchez 1991a: 156-157, 314-318.

38. Cfr. Á. Galán Sánchez 2000: 340-348 y 367-368.

de la riquísima documentación que guardan los archivos granadinos y estatales ³⁹, la investigación no le ha prestado ninguna atención sistemática a esta cuestión. Un estudio que acaba de aparecer ⁴⁰ ha avanzado algunos de los problemas de este tipo de investigación. Aunque el muestreo es claramente insuficiente, este proceso criminal de 1511 sobre acontecimientos que se desarrollan en el decenio anterior del siglo XVI, nos muestra tanto el funcionamiento de la justicia regia como la actitud de los moriscos ante la misma, a pesar de que de dicho funcionamiento no emerge un patrón procesal claro ⁴¹. La mezcla de acusaciones verdaderas con otras falsas, en este caso de sacrilegio y herejía, nos es bien conocida. Pero, al tiempo, el proceso pone de manifiesto una bien engrasada máquina de defensa, al menos entre los miembros más prominentes de la minoría, con el apoyo de un sector del aparato judicial castellano. Cuál es la capacidad de los moriscos que no pertenecen a este sector para resistir es algo que todavía se nos escapa, aunque la impresión que dejan los documentos es que debió ser muy escasa, aun cuando eso no signifique que no existiera en absoluto. Piénsese que en la relación de documentos de los años veinte del siglo XVI que resume B. Vincent, compuesta por una cuarentena de agravios de los que se quejan los moriscos, aquellos que atañen al funcionamiento de la justicia son más de un cuarto ⁴², una proporción que es solo ligeramente superada por aquellas protestas que hacen relación a abusos fiscales.

En conclusión, es muy poco lo que sabemos todavía sobre el funcionamiento de la justicia regia y, en mi opinión, este es un problema al menos tan grave, si no mucho más, para los moriscos que la Inquisición por dos razones. De un lado por la tardía implantación del Santo Oficio en el Reino de Granada y de otro porque, a diferencia de lo que sabemos para este tribunal, parece que su actuación afectó a la totalidad de los vencidos, sin

39. Piénsese en el todavía muy mal explorado Archivo de la Real Chancillería, los municipales de las grandes ciudades o los eclesiásticos de los cuatro obispados del reino y por supuesto el General de Simancas.

40. Á. Galán Sánchez y R. G. Peinado Santaella 2003.

41. Eso teniendo en cuenta, como ha advertido muy juiciosamente Tomás y Valiente, que en esta época no existía distinción doctrinal o legal que fuera segura o clara entre derecho penal y procesal. La íntima relación entre ambas formas, aún cuando hoy sean disciplinas distintas, convierte necesariamente todo estudio de derecho penal en uno de proceso penal para entender el funcionamiento del primero. Cfr. F. Tomás y Valiente 1969: 14-15.

42. B. Vincent, estudio introductorio de A. Gallego Burin, y A. Gamir Sandoval, 1996: XXIII-XXVI.

diferencias de posición o de origen geográfico. Para sintetizar esta realidad conviene de nuevo acudir a ese rico documento que fue el memorial de D. Francisco Núñez Muley, el cual afirmó taxativamente

y Vra. Sra. sabra que no ay linpieza en toda la justia deste rreyno ny en sus ofiçiales sino es en esta real audiencia donde V. Sra. rresyde y en los oydores y su ofiçiales y no en mas ⁴³.

5. LAS RAZONES DE UNA FISCALIDAD DIFERENCIAL

La doble conjunción entre la parte del régimen fiscal nazarí que permaneció y la imposición a los convertidos de los impuestos cristianos hizo engrosar todavía más las arcas regias. Las rentas del Reino de Granada siguieron una clara evolución ascendente desde la conquista hasta el año 1504, fecha de la muerte de la reina doña Isabel. Si atendemos sólo a las rentas ordinarias ⁴⁴ del antiguo sultanato en aquel año obtendremos la cantidad de 36.344.898 maravedíes, es decir, algo más del once por ciento del dinero que por ese concepto ingresaba la Corona en todos los reinos de Castilla. Sin embargo, los pecheros moriscos sólo eran unos 31.000, esto es, unas 155.000 personas frente a los más de cuatro millones de personas del total de la Corona de Castilla, menos del cinco por ciento del total. A ello hay que añadir los servicios extraordinarios que sumaban unos 7.500.000 maravedíes anuales, una cantidad que se doblaría con la aparición de nuevos servicios durante el reinado del emperador ⁴⁵. Si bien es cierto que los ingresos son todavía inferiores a los gastos derivados de la seguridad militar y de la organización eclesiástica del nuevo reino castellano, no es menos cierto que esos gastos beneficiaron sobre todo a las aproximadamente 9.000 familias cristianas viejas que por entonces se habían asentado en el reino, las cuales disfrutaban en general de numerosas exenciones fiscales ⁴⁶. Por expresarlo claramente, la explotación de los mudéjares

43. K. Garrad 1954: 219.

44. Esto es, sin servicios extraordinarios, *farda* costera o ingresos atípicos como los derivados de la administración de algunos bienes habices.

45. Los cálculos sobre las rentas de la Corona en M. Á. Ladero Quesada 1973: 193 y 1976. Los demográficos en Á. Galán Sánchez y R. Peinado Santaella 1997: 37-39. El incremento de la presión de los servicios en época del Emperador en J. Castillo Fernández y A. Muñoz Buendía 2000: 112-114.

46. Una síntesis interpretativa de todos los procesos repobladores en el reino en R. G. Peinado Santaella 1997.

y los moriscos en Granada no es feudal ni señorial ni el producto de iniciativas aisladas e incontroladas de oligarquías urbanas o señoriales; es por el contrario una explotación sistemática por parte del aparato del nuevo estado cuya expresión última es el establecimiento de una fiscalidad dual en el reino⁴⁷.

La fiscalidad diferencial exige una justificación legal. Para ello es imprescindible considerarlos una comunidad política única, diferenciada de los cristianos viejos y del resto de los súbditos del reino, al margen de su nivel de aculturación y de la sinceridad mayor o menor de su recién adquirido cristianismo. La compleja estructura mixta entre representantes designados y elegidos por los mudéjares y los moriscos granadinos es, además de un articulado sistema de poderes políticos subordinados, un instrumento de legitimación doble: para la Corona, la legitimidad necesaria en función de los presupuestos medievales del consentimiento fiscal. Para las comunidades moriscas, una activa participación política en la elección de sus representantes para aminorar en lo posible los efectos más perversos del sistema y una conciencia de unidad con independencia de su posición económica individual o su nivel de aculturación. Como dijo Don Francisco Núñez Muley en su famoso memorial dirigido a Felipe II⁴⁸:

no avemos visto, señor, a ninguna christiana nueva que bístico avito castellano no se liverto de los serviçios que pagan los naturales, ni los moriscos que se casaron con christianas viejas se livertaron de los dichos serviçios ni traen armas; no lo hemos visto, *sino tratados como los nuevamente convertidos en todo.*

Mi hipótesis, por tanto, es que la existencia de una discriminación fiscal a partir de 1504 contribuyó a la cohesión política de los vencidos. De un lado tenemos la existencia de una poderosa oligarquía mudéjar avalada por la Corona. De otro, la decidida intervención regia hizo que en la práctica totalidad de las comunidades, excepto en la compleja ciudad de Granada, un oficial menor de época nazari, básicamente un recaudador de impuestos, el *alguacil*, se convirtiera en el representante de la comunidad ante los reyes y fuese el destinatario, junto con los alfaquies, de la mayor parte de las exenciones fiscales. Todos ellos gozaban de franqueza de pedidos y algunas otras

47. Lo que no significa que tales niveles de explotación no se dieran; nuestro único propósito es resaltar el hecho de que va a ser la extracción estatal el elemento determinante en la historia de los moriscos granadinos.

48. K. Garrad 1954: 212.

recompensas destinadas a premiar a los intermediarios. En general procedían de las familias más pudientes de cada aljama, aunque su posición se vio notablemente reforzada por este nuevo papel. Nombrados directamente por la Corona, esta mezcla de receptor fiscal e intermediario ante los castellanos se convirtió en la pieza básica del sistema de recaudación ⁴⁹. Todavía están por estudiar los efectos que las mercedes de *alguacilazgo*, generalmente vitalicias, tuvieron bajo los Reyes Católicos y su hija doña Juana. Pero está absolutamente claro que el designio regio dio lugar a que algunos oportunistas hiciesen su agosto aprovechándose de un puesto tan clave. De esto tenemos múltiples testimonios individuales que explican la protesta contra la forma de designación de los *alguaciles* que efectúan los moriscos del reino en 1513 y su petición de que fuesen elegidos por sus comunidades, para evitar agravios en *el repartir de las fardas y servicios y otras cosas*. La decisión regia autorizó la elección de todo oficio vacante desde la fecha de la emisión del documento, aun cuando ésta debía ser confirmada por el corregidor y el regimiento del partido correspondiente, dándoles la razón a los representantes de los moriscos ⁵⁰.

Esta cúpula de los vencidos tenía la legitimidad para otorgar el consentimiento fiscal en nombre de toda la comunidad, tanto antes como después de las conversiones. De hecho los personajes aludidos, salvo alguna pequeña modificación aparecen en la documentación anterior y posterior a 1501. Su función es equivalente a la de los procuradores de las Cortes castellanas que cada cierto tiempo otorgaban su venia para las imposiciones fiscales extraordinarias ⁵¹. Desde los inicios del reinado del emperador Carlos hasta mediados del siglo XVI el sistema funcionaba de manera estable para otorgar el consentimiento fiscal y validar los padrones que servían de base para el cálculo de lo que había de pagar cada vecino. Ordenado el repartimiento por los reyes, el capitán general del reino, el corregidor de Granada y dos o tres moriscos designados por los monarcas de entre los regidores de la ciudad de Granada procedían a la primera aproximación con los tesoreros regios. En el momento de la confección de la derrama definitiva están presentes todos los aludidos anteriormente, el contador del servicio y las quince personas que

49. Á. Galán Sánchez, 1982: 281-284.

50. *AHMG*, lib. 7090, f. 513.

51. De hecho, cada tres, cuatro o cinco años, el período oscila a lo largo del siglo, se repetía la ceremonia de un teórico ofrecimiento de los moriscos a través de sus representantes y la aceptación por parte de la Corona.

venían de todo el reino como representantes de los moriscos. Esto es, seis de Granada y su Albaicín, seis de los partidos de Baza, Guadix y Almería, dos de Málaga y uno de Ronda, además de seis representantes *por menor* de cada una de las parroquias de la capital del reino⁵². Este esquema de representación reflejaba de manera bastante obvia la importancia económica y demográfica de cada zona del reino.

Pero esta no fue la única forma en que las comunidades de los musulmanes granadinos se enfrentan al aparato fiscal castellano. Todavía no conocemos muy bien la actuación de los vencidos al implantarse la fiscalidad ordinaria de Castilla tras su conversión al cristianismo pero, en general, los vencidos tienden a aprovechar los mecanismos del sistema tanto para reforzar su cohesión interna cuanto para evitar las posibles agresiones de los cristianos viejos. Incluso antes de la conversión general mudéjar este parece ser el patrón de comportamiento más lógico. Así, en los años fiscales de 1494 y 1495, los *alguaciles* de las Alpujarras, una zona que concentraba al menos una cuarta parte de la población vencida, se ofrecieron a pagar los casi seis millones y medio de maravedíes de las rentas de esos lugares y hacerse cargo del arrendamiento. Después del verano de 1501, universalmente extendido ya el sistema impositivo castellano, parece que se adaptaron perfectamente a los nuevos usos, como hemos narrado en otro lugar R. Peinado Santaella y yo mismo al considerar los encabezamientos de rentas. El encabezamiento de impuestos como las alcabalas —que, al decir de M. Á. Ladero Quesada, fue pensado como una especie de pactos entre las oligarquías y la Corona— se generalizó en Granada a principios del siglo XVI pero era ajeno a los minuciosos sistemas de cálculo individual, en algunos casos fracciones insignificantes, de la tradición musulmana. La respuesta morisca no procedía tanto de un fraude cada vez más imposible como de la cohesión política de las comunidades. Un interesantísimo pleito simanquino de 1517 nos ofrece algunas de las claves para interpretar estos hechos. El documento se centra en el pleito iniciados por los curtidores cristianos viejos de la ciudad de Granada contra los arrendadores de la renta de la «açaquisa» —esto es, la vieja renta nazarí de la corambre y el curtir, que ahora incorporó la alcabala sobre su producción—, para conseguir que los reyes le permitiesen el encabezamiento de la misma. Los promotores del litigio acusaron a los arrendadores de utili-

52. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, leg. 293. 62 M. Á. Ladero Quesada 1973: 30-32.

zar a los curtidores moriscos para invalidar el voto unánime de los primeros a favor del encabezamiento. Tras su lectura no queda lugar a dudas sobre el acuerdo unánime que existía en todos los implicados acerca del rechazo que los moriscos mostraban a los encabezamientos en la ciudad de Granada, no sólo la de la «açaquisa», sino también todas las restantes rentas de la ciudad. Lo que de verdad temían los moriscos era que los cristianos viejos aprovecharan la corresponsabilidad fiscal que suponía el encabezamiento para gravarles de manera fraudulenta con el grueso de la alcabala o para que sobre ellos recayera el peso de una justicia poco dada a oír sus argumentos en caso de impago; por ello preferían enfrentarse individualmente a los arrendadores antes que compartir cargas con los repobladores. Sin embargo, allí donde no existía población mixta los moriscos optaron por el sistema radicalmente contrario: aprovechar las ventajas del encabezamiento para mantener tan alejados como fuera posible a los agentes del fisco regio, como demuestra otro documento simanquino. En 1503, primer año de encabezamientos masivos en el reino, conocemos el resultado del arrendamiento de las rentas de las alquerías de la ciudad de Granada, un área de poblamiento casi exclusivamente morisco, que concentraba en esa fecha la décima parte de la población vencida y era la zona agrícola más rica de todo el reino.

El arrendamiento incluía las alcabalas, las tiendas y mesones propiedad de los concejos y, en algunos casos, los diezmos; aparecen enumeradas cuarenta y seis alquerías, la casi totalidad de las conocidas en la época, y en todos los casos, salvo en tres, los impuestos, más el producto de las tiendas y mesones, estaban encabezados siendo el encabezamiento responsabilidad de los concejos moriscos. Hasta aquí el panorama podía parecerse al de otras villas y ciudades cristianas de la Corona de Castilla pero el mismo documento añade otra relación de impuestos que fueron excluidos del primer arrendamiento, la cual incluye los mismos conceptos recién mencionados, aunque estos quedaron sin encabezar. Se trata de bienes comunes que, por una u otra razón, se encontraban en aquel momento en manos de cristianos viejos, y las razones de los moriscos para excluirlos del encabezamiento eran contundentes, como puede apreciarse en el siguiente testimonio ⁵³:

Dos mesones e vías salieron del arrendamiento del alquería, que son los mesoneros christianos viejos. *No quisieron tener que faser con ellos los christianos nuevos.* Ygualáronse por mill e setecientos maravedies e quatro perdises.

53. El subrayado es mío. Para todo lo narrado anteriormente, incluyendo las referencias documentales y los cálculos *vid.* Á. Galán Sánchez y R. G. Peinado Santaella 2004.